

ACTA N° 21/04
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S°Sª DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSE Mª GONZALEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCIA AGUILAR
DOÑA ELOISA Mª CABRERA CARMONA.
DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA,
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ.
SECRETARIO GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DOCE** días del mes de **ENERO** del año **2.004**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN** de este Órgano Colegiado, hoy Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S°Sª Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno, hoy, Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local.

Por la Secretaría General se hace constar, que en virtud de lo establecido en artículo 126 y ss. de la Ley 27 /2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y que de conformidad con lo establecido en la Disposición final Tercera, entró en vigor el uno de enero del 2004, la Comisión Municipal de Gobierno pasa a denominarse Junta de Gobierno Local, de conformidad con la normativa reseñada anteriormente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, a la que asisten las Sra. y Sres. Concejales reseñados, haciéndose constar que no se celebró Junta de Gobierno el pasado día cinco de enero, al coincidir con la víspera de festividad de los Reyes

Magos, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2.003.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2004.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3°.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN CENTRO SOCIO CULTURAL Y DE PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DEL PUERTO, ROQUETAS DE MAR.

3°.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE UN INMUEBLE SITUACION EN LA AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES, ROQUETAS DE MAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA VIA PÚBLICA.

3°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL SOLAR DEL ESTANCO SITO EN AVDA. CARLOS III DE AGUADULCE.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSAS COMPARENCIAA EFECTUADAS POR DIVERSOS INTERESADOS SOBRE OFRECIMIENTO DE SUELO AFECTADO POR ACTUACIONES MUNICIPALES CON RESERVA DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-2.- ESCRITO DEL MUY ILUSTRE SR. DON JUAN LOPEZ MARTÍN, CANÓNIGO ARCHIVERO DE LA S.Y A. IGLESIA CATEDRAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR DEL EXCMO. SR. DON JAVIER ARENAS BOCANEGRA.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO, ACUEDOS A ADOPTAR.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Comisión de Gobierno** el día 26 de Diciembre de 2.003, y no habiéndose producido ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DOCE DE ENERO DE 2.004. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

*DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.
DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUP P.P.
DON JORGE CARA RODRÍGUEZ. GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.
DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día doce del mes de enero de 2.004, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.003.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
04.12.03	SUDAFRICANA DE HOTELES S.A. A04297826	Dev. IBI urbana 2003 por error en liquidación	3.154'45
09.12.03	ROSA MORALES GUTIERREZ 27217295S	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	1.444'22
12.12.03	JOSÉ VARGAS SUÁREZ 27210596D	Dev. IBI urbana 1999 a 2002 por error en liquidación	1999/100'76 2000/137'67 2001/144'36 2002/151'04
15.12.03	PARQUE CENTRO S.A. A28383750	Dev. IBI urbana 2002 por error en liquidación	751'58
15.12.03	PARQUE CENTRO S.A. A28383750	Dev. IBI urbana 2002 por error en liquidación	2.641'39
15.12.03	PARQUE CENTRO S.A. A28383750	Dev. IBI urbana 2002 por error en liquidación	503'95
15.12.03	PARQUE CENTRO S.A. A28383750	Dev. IBI urbana 2002 por error en liquidación	1.325'91
15.12.03	PARQUE CENTRO S.A. A28383750	Dev. IBI urbana 2002 por error en liquidación	2.670'93
15.12.03	PEDRO MOYA MARTINEZ 04523296R	Dev. ICIO	6.095'52
15.12.03	EUSTAQUIO MOLEON PAREJO 23337753K	Data recibo basura por garaje	Data recibo n° 12.334
17.12.03	MARÍA ESCÁÑEZ FUENTES 27198911P	Exención IVTM por tractor agrícola	Concedida
17.12.03	MARÍA DEL CARMEN MALDONADO GÓMEZ 27249491B	Exención IVTM por tractor agrícola	Concedida
18.12.03	MARÍA ISABEL CASADO ROMERO 21442609P	Fracc. Sanción disciplina urbanística por 540'91 euros	3 plazos del 05.01.01 al 05.03.04 sin garantía
18.12.03	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ 27263481V	Fracc. Tasa basura por 348'60 euros	2 plazos del 05.01.04 al 05.02.04 sin garantía
22.12.03	FRANCISCO LÓPEZ CALVO 45274173F	Dev. IIVTNU	122'60
23.12.03	CARMELO MUYOR ESCOBAR 44950562Y	Dev. Tasa basura 2003	14'53
26.12.03	AUTOMÓVILES ANDUJAR S.A. A04118188	Dev. IVTM diversas matrículas	273'20

30.12.03	CARMEN GUERRERO ROCA 27243043A	Fracc. IBI urbana por 252'09 euros	2 plazos del 20.01.04 al 20.02.04 sin garantía
30.12.03	ELENA MORENO CHIRVECHES 05914885K	Fracc. IBI urbana por 345'34 euros	3 plazos del 20.01.04 al 20.03.04 sin garantía
30.12.03	ANTONIA GARCÍA MORENO 34857657F	Fracc. Tasa basura por 180'28 euros	3 plazos del 20.01.04 al 20.03.04 sin garantía

2.2. D. JAIME FRANCISCO GASCON SANSANO, con NIF 33484787F, con fecha 31/07/03, RGE 19.115, presenta escrito en el que expone que, con fecha 01/07/03 abonó la tasa de basuras ejercicio 2003 correspondiente a inmueble ubicado en C/ Palmito nº 7 de este T.M., y que con fecha 03/06/03 y RGE 12712, notificó a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de dicho inmueble. Termina solicitando se proceda a prorratear el importe del recibo mencionado devolviéndole la diferencia.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"El apartado 2 del artículo 7º de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa, establece que las cuotas se devengarán el día 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Los supuestos de prorrateo de esta tasa, en función de lo prevenido por el artículo 8º posterior, sólo se producirán en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio. El apartado 3 de este mismo artículo 8 determina que la solicitud de baja, que en ningún caso tendrá carácter retroactivo deberá acompañarse obligatoriamente por la correspondiente baja en los servicios de suministro de agua y de energía eléctrica, sin cuyo requisito no surtirá efectos dicha solicitud.

En la comunicación que el peticionario efectuó con fecha 03/06/03 se ponía de manifiesto, sin acreditarlo por documentación alguna, que la finca registral 21470 situada en C/ Palmito 7 4ºB había sido adjudicada a la Entidad Cajamar, en virtud de procedimiento hipotecario 164/00. Por Gestión Tributaria Municipal se obtuvo Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, figurando aún a dicha fecha la finca a nombre del recurrente. No obstante, se recabaron datos a la Entidad adjudicataria y se ha procedido al cambio de titularidad de la tasa para futuros ejercicios y efectos desde el 2004.

No procede por tanto, desde el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, el prorrateo solicitado de la cuota de la tasa, dado que el hecho producido ha sido un cambio de titularidad de la misma y no una baja definitiva.

No obstante, la Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio resolverá."

La Comisión desestima la solicitud.

2.3. Dª PIRJO SINIKKA GEERING, con NIF X0750795Y, con fecha 17/12/03, RGE 31.057, presenta escrito en el que expone que se le ha notificado liquidación complementaria en concepto tasa de basura, ejercicios 2000 a 2003, interponiendo recurso de reposición contra la misma en base a: 1º) Ha ingresado anualmente los importes correspondientes a esta tasa de acuerdo con los recibos emitidos, 2º) que estos pagos se efectuaron en virtud de los datos que el Ayuntamiento disponía sobre su vivienda, sin que estos se hayan modificado, 3º) que no se especifica el motivo de la liquidación ni el tipo de error cometido por el Ayuntamiento para tener que pagar ahora esa cantidad 4º) que todo lo anterior vulnera el artº 9 de la Constitución, lo que de acuerdo con la Ley 30/92 debe llevar a la nulidad del expediente. Por último, solicita la anulación de esta liquidación, quedando la misma sin efecto y archivándose el expediente.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Esta liquidación, según informa la Recaudación Municipal, fue recibida con fecha 03/12/03, por lo que el recurso, interpuesto con fecha 17 posterior, se encuentra dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

El apartado 1 del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta Tasa, establece que la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, determinando el epígrafe primero del apartado 2 de este artículo la tarifa anual para las viviendas, diferenciando entre vivienda unifamiliar y vivienda con jardín.

El apartado 1 del artículo 8º de la antedicha Ordenanza Fiscal determina que "los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar ante la oficina gestora declaración de alta en el servicio, con anterioridad a la fecha de ocupación del inmueble... practicando autoliquidación con ingreso simultáneo de la cuota correspondiente a la tarifa determinada en el artº 6. anterior.

Consta en el archivo municipal de Gestión Tributaria que la recurrente presentó en 1999 autoliquidación por esta tasa relativa a inmueble ubicado en C/ Galán 12, de Aguadulce (del cual se gira ahora complementaria) señalándose expresamente en clase de inmueble "vivienda unifamiliar" y aplicando una tarifa en aquél momento de 1405 pts/mes, cuando a las viviendas con jardín les correspondía una tarifa de 1971.- pts/mes.

Posteriormente, tras visita de inspección girada a la zona Norte de Aguadulce por el Agente tributario Municipal, el mismo emite informe en el que se establece que la tasa por recogida de basuras no está correctamente clasificada, tratándose de una vivienda con jardín. En consecuencia, se ha girado liquidación por la diferencia en cuota dejada de abonar y por los ejercicios no prescritos a fecha de liquidación. Así pues, hay que llegar a la conclusión de que el error que con esta liquidación se subsana, parte de la propia declaración efectuada por la recurrente a efectos de solicitud de alta en esta tasa en 1999.

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación íntegra del recurso presentado. No obstante, Comisión de Hacienda, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima el recurso presentado.

2.4. D. José Francisco Fernández Maldonado, con NIF 24085238Y, como presidente de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ALMERIA, con CIF G04358560, con fecha 19/11/03, RGE 28725, presenta escrito en el que expone que el artículo 75 de la Ley 39/88 ha sido modificado por Ley 51/2002, estableciendo la posibilidad de que las Ordenanzas municipales regulen una bonificación en la cuota del IBI de hasta el 90% para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, proponiendo, tras diversas consideraciones la concesión de estas bonificaciones para el próximo ejercicio 2004.

Existe informe de Gestión tributaria en el siguiente sentido:

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre de 2003 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En el artículo 4.3.1. de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, se regulaba la bonificación en la cuota del impuesto para los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y que constituya su vivienda habitual. Con fecha 17.10.2003, BOP nº 199 se procedió a la publicación de la aprobación inicial de esta modificación.

Posteriormente, habiéndose aprobado con fecha 18 de noviembre la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre pasado aprobó la adaptación de este artículo 4.3.1. a la antedicha Ley, aprobándose definitivamente la modificación de la Ordenanza, cuya publicación se ha producido con fecha 22/12/2003, BOP nº 244.

El texto definitivamente aprobado es el siguiente: 4.3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75.4 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, se concederá una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que constituya la vivienda habitual, según queda definido en el art. 51 del Reglamento del I.R.P.F., aprobado por R.D. 214 / 1999, de 25 de febrero, con arreglo a la siguiente graduación

- a) Familias numerosas incluidas en categoría general: 35 % de bonificación.-
- b) Familias numerosas incluidas en categoría especial: 50 % de bonificación.-

4.3.2.- Los acuerdos relativos a la bonificación anterior serán adoptados por la Alcaldía Presidencia, previa solicitud del interesado, a los que deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de sujeto pasivo.
- b) Copia del Libro Oficial acreditativo de la condición de familia numerosa.
- c) Certificado de empadronamiento en el municipio de Roquetas de Mar de la totalidad de los miembros integrantes de la familia numerosa.

4.3.3.- La concesión de la bonificación anterior se efectuará con referencia a la situación del sujeto pasivo al día 1 de enero de cada ejercicio.-

4.3.4.- Quienes disfruten de las bonificaciones contenidas en el presente artículo 4, quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia sobre la misma, sin perjuicio de reintegrar a la Hacienda Local el importe y los intereses de demora que resulten de aplicación.

Las Bonificaciones del presente artículo son compatibles con cualquier otra que pueda disfrutar el inmueble.

4.3.5.- La bonificación regulada en el art. 4.3.1, será objeto de revisión anual de oficio, pudiendo este Ayuntamiento interesar a los sujetos pasivos la acreditación de documentación que sea precisa para la actualización de los datos con relevancia fiscal."

La Comisión aprueba remitir el Informe de Gestión Tributaria al interesado.

2.5. Con fecha 10/10/2002, R.G.E. 22843 por D. José Amor Antolí, en representación de GRUPO P.R.A.S.A. con CIF A14027635, se presenta escrito en el que expone que el cálculo utilizado por este Ayuntamiento a efectos de plusvalía, ha sido erróneo, dado que no se ha tenido en cuenta un coeficiente contemplado en la escritura de obra nueva que no se contempló en las distintas escrituras de compraventa, consecuencia de lo cual se han ingresado importes superiores a los que deberían haberse ingresado si el impuesto se hubiera calculado por este coeficiente.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Los expedientes en concepto de I.I.V.T.N.U. recurridos, según documentación aportada por el interesado son los siguientes: 1619, 1716, 1720, 1788, 1798, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 2143, 2205, 2207, 2268, 2273, 2299, 2300, 2301, 2337, 2338, 2419, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677 todos ellos del ejercicio 2002.

Estas liquidaciones, según consta en el departamento municipal de Gestión Tributaria, se reciben por la recurrente con fechas 19/06/02, 04/07/02, 16/07/02, 01/08/02 y las últimas el 19/08/02, no siendo recurridas en plazo ninguna de ellas, y por tanto adquiriendo firmeza.

El artículo 14.2.c) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho

público de las Entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Las liquidaciones que ahora se recurren se notificaron, las últimas de ellas el 19/08/02, por tanto el plazo para recurrir para estas últimas expiró el 20 de septiembre siguiente, expirando este plazo con anterioridad en el caso de las que se notificaron antes, por lo que, habiéndose presentado el recurso de reposición el día 10 de octubre de 2002, el mismo se encuentra fuera del plazo de un mes que determina la Ley, por lo que no debe ser admitido a trámite.

CONCLUSIÓN:

Procedería, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la inadmisión del recurso de reposición presentado por la mercantil GRUPO PRASA por extemporáneo.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba no admitir el recurso por extemporáneo.

TERCERO.-FACTURAS DE DATA

No constan en el expediente.

CUARTO.- DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA EL EJERCICIO 2.004.

Por el Sr. Interventor se da lectura al Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

PRESUPUESTO 2004

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:	82.208.165'82	
CAPÍTULO		
I	Impuestos Directos	21.218.080'00
II	Impuestos Indirectos	10.275.000'00
III	Tasas y otros ingresos	29.413.792.82
IV	Transferencias corrientes	13.630.293'00
V	Ingresos patrimoniales	7.671.000'00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	18.293.583'00	
VI	Enajenación inversiones reales	7.300.000'00
VII	Transferencias de capital	3.833.583'00
VIII	Activos financieros	160.000'00
IX	Pasivos financieros	7.000.000'00
TOTAL PRESUPUESTO		100.501.748'82

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES: 48.418.160'00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	21.920.898'00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	22.080.959'00
III	Gastos financieros	1.344.216'00
IV	Transferencias corrientes	3.072.087'00

B) OPERACIONES DE CAPITAL: 49.138.804'60

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	43.423.270'60
VII	Transferencias de capital	2.370.534'00
VIII	Activos financieros	160.000'00
IX	Pasivos financieros	3.185.000'00

TOTAL PRESUPUESTO 97.556.964'60

Toman la palabra los distintos portavoces de los grupos políticos exponiendo sus preguntas, contestadas tanto por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación como por el Sr. Interventor de Fondos.

Terminada la deliberación y sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.: SI

GRUPO P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

GRUPO INDAPA: ABSTENCIÓN

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el portavoz del grupo INDAPA, Sr. Benjamín Hernández Montanari haciendo saber al Sr. Concejale Delegado que en ciertas zonas de la Urbanización de Aguadulce se produce una falta de contenedores que provoca una suciedad considerable, sobre todo los sábados, indicando la necesidad de realizar una campaña de concienciación sobre que los sábados no se recoge la basura y por lo tanto no se deposite en los contenedores para evitar un deterioro de la imagen de las calles.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas, de todo lo cual levanto la presente Acta en once folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3°.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN CENTRO SOCIO CULTURAL Y DE PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DEL PUERTO, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN CENTRO SOCIO CULTURAL Y DE PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DEL PUERTO, ROQUETAS DE MAR.

Con fecha 26 de diciembre, Don Jerónimo Campos Martínez adjudicatario del servicio de bar-cafetería del Centro de la Tercera Edad de El Puerto ha renunciado a continuar con la explotación del citado negocio en los términos establecidos en su adjudicación, procediendo a la devolución de las llaves, mediante comparecencia efectuada en el día de la fecha en la Delegación de Bienestar Social.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Especiales que han de regir el concurso público mediante procedimiento abierto para la concesión administrativa del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, destinados a las actividades de Bar-Cafetería, fin de determinar las particularidades técnicas y el régimen de utilización de los citados servicios.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 67, 74 y 75 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- La aprobación de la incoación del expediente de contratación en la forma de concurso y tramitación urgente, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Centro Sociocultural y de personas mayores dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto el Centro Municipal de la Tercera Edad de El Puerto, destinado a las actividades de Bar-Cafetería conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y condiciones Especiales, y demás documentos que rigen en la tramitación del mismo.

- Entidad Adjudicadora: Junta Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- Objeto del contrato: Prestación de servicio de bar-cafetería en centros socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto el Centro de El Puerto.
- Tramitación : Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- Presentación de las ofertas: En los trece días naturales siguientes a la publicación de presente anuncio. En caso de que el último fuera sábado o festivo se prorrogará al día siguiente hábil. Apertura de las ofertas: el segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- Obtención de documentación e información. Véase punto primero.

- *Gastos del anuncio: El importe de la publicación del presente anuncio será por cuanta de los adjudicatarios.*

2°.- *La exposición pública de los reseñados Pliegos, así como anunciar la licitación, que se suspenderá en caso de formularse alegaciones o reclamaciones.*

3°.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES, ROQUETAS DE MAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES, ROQUETAS DE MAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA PÚBLICA.

Según el contenido de la Escritura Pública de testimonio de aprobación y protocolización de operaciones otorgada el 27 de junio de 1970 ante el notario D. José Barrasa Gutierrez (protocolo núm. 1.347), se adjudicó a D^a. Carmen Rivas Medina con D.N.I. núm: 23.722.629-S, casada con D. Miguel Galdeano Cortés la totalidad del pleno dominio por título de herencia con carácter privativo de la siguiente finca:

"Suerte de riego en el pago de las Lomas, sitio Llano del Molino de Viento, término de Roquetas de Mar, de cabida cuarenta áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, un camino, Oeste, Ramona Rivas Medina; Este, María Rivas Medina y Sur, Juan Fernández Valverde"

Dicha parcela se encuentra libre de cargas y gravámenes e inscrita al tomo: 991; libro: 64 RM, folio: 16, finca n°: 5.712, inscripción 1^a, siendo su referencia catastral la de 3885401WF3638N.

De la mencionada finca se ha concedido licencia de parcelación sobre 450 m² en virtud de Resolución de 27 de noviembre de 2003, poseyendo de conformidad con el contenido de la Providencia de Alcaldía de 17 de noviembre de 2003 las características de ubicación que hacen que resulte adecuada en la actualidad a fin de poder utilizar dicha superficie a los

efectos de ejecutar las obras de infraestructura en la Av. de los Estudiantes T.M. Roquetas de Mar.

La adquisición del inmueble mencionado resulta necesario a fin de conseguir los fines públicos pretendidos ya aludidos mostrándose en tal sentido el propio informe pericial, cuando precisa que "... tras la comprobación de la realidad física del lugar en cuestión se puede afirmar que el propósito pretendido no se puede conseguir mediante la adquisición de otro terreno diferente en ese mismo entorno, considerándose su adquisición, por razones técnicas y urbanísticas, única y singular, siendo, por tal motivo, necesaria la utilización del procedimiento negociado tal y como dispone el artículo 10.2º.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al requerirlo así las características de singularidad técnica del bien objeto del presente expediente".

De esta forma si tenemos en consideración el contenido de la resolución de incoación, el de la propuesta de resolución y especialmente la memoria técnica aportada por el Técnico Municipal se entiende acatada la necesidad de Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por el procedimiento negociado a que se refiere el artículo 10.2º.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por otra parte, según el correspondiente informe técnico de tasación el valor del inmueble asciende a la cantidad de CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (40.500 €), dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 10.3.c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Consta informe jurídico en el que se indica la inexistencia de inconveniente legal alguno a efectos de proceder a la adquisición de la finca de referencia, así como informe de la Intervención General en el que se precisa que el órgano competente para la presente adquisición es la Junta de Gobierno Local, acreditándose asimismo la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto correspondiente, existiendo crédito en la partida 432.600.00 del vigente Presupuesto y en el correspondiente al del 2003.

El órgano competente para la resolución del presente expediente, tal y como se dispone en el artículo 21.1º.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril es el Alcalde-Presidente de la Corporación habida cuenta que el valor del bien no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 € (500.000.000 de pesetas), si bien, de conformidad con el apartado 3º del mencionado precepto, el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y el Decreto de 16 de junio de 2003 del que se dio cuenta al Pleno de 23 de junio de 2003 (BOP nº 133 de 15 de julio de 2003) la mencionada atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, resultando ser éste, por lo tanto, el actual órgano competente.

La adquisición, tal y como se dispone en el artículo 10.3º.d) de la L.B.J.A. y en el artículo 4º del Decreto 425/200, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales se habrá de poner en conocimiento del Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de Almería.

Tal y como precisa el artículo 17.1º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986 las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición e igualmente el artículo 59 Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999, establece en su párrafo primero que "las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario" y en el segundo que "todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario", de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario Municipal de Bienes y Derechos, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

En atención a las circunstancias concurrentes y a la documentación obrante en el presente expediente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adquirir, previa parcelación, el inmueble de 450 m² de superficie situado en la Avda. de los estudiantes, T.M. de Roquetas de Mar, propiedad de D^a. Carmen Rivas Medina, (procedente de la finca registral número 5.712 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar), por un importe de CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (40.500 €), con cargo a la partida 432.600.00 del Presupuesto actualmente en vigor, entendiéndose que se dan todas las circunstancias necesarias para realizar la adquisición por el procedimiento negociado.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde - Presidente para la firma de la Escritura Pública de compraventa y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de Almería.

CUARTO.- Modificar puntualmente, en su caso, una vez formalizada la adquisición el Inventario Municipal de Bienes y Derechos último, aprobado en sesión plenaria de 28 de abril de 2003."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL SOLAR DEL ESTANCO SITO EN AVDA. CARLOS III DE AGUADULCE.

Considerando lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, arts. 2, 3 y 85, en relación a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, arts. 101 y siguientes., y considerando lo establecido en el art. 4,1,d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el art. 10, b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1.372/1.986 de 13 de Junio, así como lo establecido en el art. 68 y siguientes de la Ley 30/1.994 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes, la **JUNTA DE GOBIERNO**, ha resuelto:

1°.- Aprobar la expropiación de los terrenos relativos al antiguo estanco sito en la Avda. de Carlos III, de Aguadulce.

2°.- Declarar la urgencia en el procedimiento de la expropiación del citado terreno, dada la necesidad de su ocupación inmediata para continuar los trabajos de ejecución de las obras del boulevard de Aguadulce.

3°.- Efectúese la relación de los propietarios del bien afectado y expóngase al público por plazo mínimo de 15 días, y dictamínesse por la Comisión Informativa correspondiente y apruébese por el órgano correspondiente.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSAS COMPARENCIAA EFECTUADAS POR DIVERSOS INTERESADOS SOBRE OFRECIMIENTO DE SUELO AFECTADO POR ACTUACIONES MUNICIPALES CON RESERVA DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.-1.- COMPARENCIA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES EFECTUADA POR D. ARTURO EGEEA HUESO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL LA TAPUELA S.A..

Se da cuenta de la siguiente **Comparencia**:

"En la ciudad de Roquetas de Mar a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil tres comparece en la Secretaría Municipal D. ARTURO EGEEA HUESO, con DNI: 26.175.759-M, quien actúa en nombre y representación de la mercantil LA TAPUELA S.A., con CIF: A04042644, y domicilio social en C/ Córdoba nº 7, VÍcar (Almería), y MANIFIESTA :

Que tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está procediendo a la realización de una glorieta nº 1, en el P.K. 428,6

de la Crta. N-340, hoy Avenida Carlos III, en el Paraje "La Gloria", del Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería). Para la ejecución de este Proyecto se precisa ocupar parte de los terrenos de los que es propietario, dicha ocupación se contrae a una superficie de 250 m² como sistema general y 400 m² que forman parte de la Unidad de Ejecución 25.3 (según plano escala 1/500 que aporta el compareciente).

Al objeto de facilitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los trámites para la ejecución de la obra de la mencionada glorieta, **autoriza** a dicho ente local: la ocupación de los terrenos referidos de su propiedad, necesarios para dicho fin, contrayéndose finalmente dicha ocupación a un total de 650 m².

Ofrece la cesión del suelo afectado por la actuación (los referidos 650 m², sin perjuicio de que cuando se materialice -la referida obra-, la cantidad total de m² a ocupar fuera superior o inferior), con reserva de las Unidades de Aprovechamiento Urbanístico que le correspondan del siguiente modo: los relativos a sistema general (250 m²) como corresponda su materialización; y los que forman parte de la U.E 25.3 (400 M²), para su materialización en la referida U.E 25.3 de la que forman parte .

Leída la presente y encontrándola conforme, firma conmigo el Secretario Municipal en triplicado ejemplar, al que se adjunta copia del plano de referencia, en el lugar y fecha "ut supra".

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

4°.-1.-2.- COMPARENCIA EFECTUADA EL DÍA CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES POR D^a CECILIA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ Y D^a FRANCISCA ANTONIA CASTRO SÁNCHEZ .

Se da cuenta de la siguiente **Comparencia**:

"En la ciudad de Roquetas de Mar a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres comparece en la Secretaría Municipal D^a CECILIA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ, con DNI: 34.865.930-T, y domicilio en calle San Martín 7 Bjo. Dcha. en Almería 04008, y D^a FRANCISCA ANTONIA CASTRO SÁNCHEZ con DNI núm. 34.853.357 y domicilio en la Cañada Sebastiana, calle Mejorana n° 11 en VÍcar quienes actúan en su propio nombre, y en calidad ambas de herederas de su padre DON FRANCISCO CASTRO MARTÍN, y MANIFIESTAN :

Que tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está procediendo a la realización de una glorieta en la Carretera de Alicún con la intersección del Camino de Los Parrales.

Que para la ejecución de estas obras resulta preciso ocupar parte de los terrenos de los que son propietarios y que se contraen a 548,18 m² de los cuales unos 138.40 m² se corresponden con un invernadero en explotación y, el resto, con un terreno sin producción.

Al objeto de facilitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los trámites para la ejecución de la obra de la mencionada glorieta, autoriza

a dicho ente local la ocupación de los terrenos, de su propiedad, necesarios para dicho fin, así como, la demolición de 138.40 m2 de invernadero con cargo al Ayuntamiento que deberá proceder a ejecutar estas obras desmontando parcialmente el invernadero y volviéndolo a ejecutar para su correcta explotación, tanto en estructura como en instalaciones de canalilla y tuberías.

Ofrecen la cesión del suelo afectado por esta actuación, con reserva de las unidades de aprovechamiento urbanístico que correspondan, adjuntándose a estos efectos plano de situación con cuadro de superficies figurando los terrenos afectados por la Superficie 2 y 3.

Leída la presente y encontrándola conforme, firma conmigo el Secretario Municipal en triplicado ejemplar, al que se adjunta copia del plano de referencia, en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4°.-1.-3.- COMPARECENCIA EFECTUADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES POR DON JUAN SÁNCHEZ JUÁREZ Y D. JOSE LUIS SÁNCHEZ JUÁREZ.

Se da cuenta de la siguiente **Comparecencia**:

"En la ciudad de Roquetas de Mar a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres comparece en la Secretaría Municipal D. JUAN SÁNCHEZ JUÁREZ, con DNI: 27.205.981-V, quien actúa en su propio nombre, y a su vez en representación, por mandamiento verbal, de su hermano D. JOSE LUIS SÁNCHEZ JUÁREZ, con DNI: 27.225.143-C, y MANIFIESTA :

Que tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está procediendo a la realización de una glorieta nº 1, en el P.K. 428,6 de la Crta. N-340, hoy Avenida Carlos III, en el Paraje "La Gloria", del Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería). Para la ejecución de este Proyecto se precisa ocupar parte de los terrenos de los que son propietarios y que se describen en el anejo del Proyecto como incluidas con el nº de orden 170, 174 y 176 (aunque esta última, por error adjudicada a Francisca Pomares López), con una superficie de 1133 m2, 79 m2 y 110 m2 respectivamente (estas mediciones de metros cuadrados corresponde al Proyecto de Expropiación del MOPU, calculados como máximo de metros a ocupar para supuesto de Expropiación Forzosa) lindando con la referida Carretera Nacional, hoy travesía urbana, existiendo asimismo una edificación que precisa demolerse.

Al objeto de facilitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los trámites para la ejecución de la obra de la mencionada glorieta, autorizan a dicho ente local: la ocupación de los terrenos, de su propiedad, necesarios para dicho fin, contrayéndose finalmente dicha ocupación a un total de 700,917 m2 (Setecientos con Novecientos Diecisiete Metros Cuadrados); así como, la demolición de la construcción existente en la parcela 174, contrayéndose esta construcción a un total de 367 m2 de edificación, correspondiendo 183 m2 a una edificación sin habitar, y el resto 184 m2 de patio y ensanches.

Ofrecen la cesión del suelo afectado por la actuación (los referidos 700,917 m² -Setecientos con Novecientos Diecisiete Metros Cuadrados-, sin perjuicio de que cuando se materialice, la cantidad total de m² a ocupar fuera superior-), que está, como suelo asistemático, formando parte de la Manzana 7 del Area de Reparto V, con un Aprovechamiento Tipo de 1,97 UA/M²S, para una Tipología Característica T2 y, en parte, como suelo sistemático, incluido en la Unidad de Ejecución UE-25.3, dentro del Área de Reparto XXXII, con un Aprovechamiento Tipo de 1,10 UA/M²S para una tipología Característica T2, con reserva de las Unidades de Aprovechamiento Urbanístico que le correspondan, que se materializarán en ésta y, reconocimiento de la situación singularizada de cada clase de suelo, respetándole su actual fachada a la Carretera Nacional, sin solución de continuidad.

Leída la presente y encontrándola conforme, firma conmigo el Secretario Municipal en triplicado ejemplar, al que se adjunta copia del plano de referencia, en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4°.-1.-4.- COMPARECENCIA EFECTUADA EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES POR DOÑA ISABEL MARTÍN RODRÍGUEZ.

Se da cuenta de la siguiente **Comparecencia**:

"En la ciudad de Roquetas de Mar a los trece días del mes de julio del año dos mil tres comparece en la Secretaría Municipal D^a ISABEL MARTÍN RODRÍGUEZ, con DNI: 27.522.113-Z y domicilio en calle Afrodita núm. 15 quien actúa en su propio nombre en calidad de propietaria de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2145, Libro 543, folio 145, finca 38006, y MANIFIESTA :

Que tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está procediendo a la realización de una Avenida por el antiguo Camino del Algarrobo.

Que para la ejecución de estas obras resulta preciso ocupar parte de los terrenos de los que es propietaria y que se contraen a 2.100 m² de los cuales unos 1.500 m² se corresponden con un invernadero en explotación y, el resto, con un terreno en donde se encuentra un almacén y un embalse.

Al objeto de facilitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los trámites para la ejecución de la obra de la mencionada avenida, autoriza a dicho ente local la ocupación de los terrenos, de su propiedad, necesarios para dicho fin, así como, la demolición de los 1.500 m² de invernadero con cargo al Ayuntamiento que deberá proceder a ejecutar estas obras desmontando parcialmente el invernadero y volviéndolo a ejecutar para su correcta explotación, tanto en estructura como en instalaciones de canalilla y tuberías.

Ofrece la cesión del suelo afectado por esta actuación, con reserva de las unidades de aprovechamiento urbanístico que correspondan, adjuntándose a estos efectos plano de situación con cuadro de superficies figurando los terrenos afectados.

Leída la presente y encontrándola conforme, firma conmigo el Secretario Municipal en triplicado ejemplar, al que se adjunta copia del plano de referencia, en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4°.-1.-5.- COMPARECENCIA EFECTUADA EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES POR DON JOSÉ LÓPEZ NAVARRO Y D^a. MARÍA LÓPEZ NAVARRO, EN CALIDAD AMBOS DE HEREDEROS DE SU PADRE DON ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ.

Se da cuenta de la siguiente **Comparecencia:**

"En la ciudad de Roquetas de Mar a los siete días del mes de julio del año dos mil tres comparece en la Secretaría Municipal D. JOSÉ LÓPEZ NAVARRO, con DNI: 27.235.004-Z, y domicilio en la Carretera de Alicún 240, Barrio San Francisco, quien actúa en su propio nombre, y a su vez en representación, por mandamiento verbal, de su hermana D^a. MARÍA LÓPEZ NAVARRO, en calidad ambos de herederos de su padre DON ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, y MANIFIESTA :

Que tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está procediendo a la realización de una glorieta en la Carretera de Alicún con la intersección del Camino de Los Parrales.

Que para la ejecución de estas obras resulta preciso ocupar parte de los terrenos de los que son propietarios y que se contraen a 425 m² de los cuales unos 400 m² se corresponden con un invernadero en explotación y, el resto, con un jardín de la vivienda donde reside.

Al objeto de facilitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los trámites para la ejecución de la obra de la mencionada glorieta, **autoriza** a dicho ente local la ocupación de los terrenos, de su propiedad, necesarios para dicho fin, así como, la demolición de 400 m² de invernadero y 25 m² de patio jardín con cargo al Ayuntamiento que deberá proceder a ejecutar estas obras desmontando parcialmente el invernadero y volviéndolo a ejecutar para su correcta explotación, tanto en estructura como en instalaciones de canalilla y tuberías.

Asimismo se procederá a la ejecución de un acceso rodado con losa de terrazo pulido tipo Roquetas desde la rotonda en donde se ubicará un portón hasta su vivienda.

Ofrecen la cesión del suelo afectado por esta actuación, con reserva de las unidades de aprovechamiento urbanístico que correspondan, adjuntándose a estos efectos plano de situación con cuadro de superficies figurando los terrenos afectados por la Superficie 5 y 6.

Leída la presente y encontrándola conforme, firma conmigo el Secretario Municipal en triplicado ejemplar, al que se adjunta copia del plano de referencia, en el lugar y fecha "ut supra".

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

4°.-1.-6.- COMPARECENCIA EFECTUADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES POR DON EMILIO GARCÍA MARTÍNEZ Y DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOÑA JOSEFA MARTÍNEZ GARCÍA Y DON MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

Se da cuenta de la siguiente **Comparecencia**:

"Don Emilio García Martínez con D.N.I. nº 27.188.192-F y Doña María José García Martínez con D.N.I. 27.196.958-X, en nombre y representación de Doña Josefa Martínez García con D.N.I. nº 27.018.792 y Don Manuel García Martínez con D.N.I. nº 27.249.358-Q, y en su propio nombre, como propietarios de la finca urbana sita en Aguadulce, Avenida Carlos III, nº 394, AUTORIZAMOS al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que disponga a utilizar de la manera que estimen conveniente el trozo correspondiente al jardín señalado con tazo rojo en el plano que se acompaña y que supone un total de 60,90 metros cuadrados.

Queda entendido que nosotros, los propietarios, nos reservamos de los derechos urbanísticos que pudieran derivarse de los dichos 60,90 metros cuadrados en el futuro, cuando se actuara en el resto de la finca.

Leída la presente y encontrándola conforme con lo expuesto, firman el presente documento los señores comparecientes, a la que se incorpora el plano reseñado, en triplicado ejemplar, al que se adjunta copia del plano de referencia, a veintiséis de octubre del año dos mil tres.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

4°.-1.-7.- COMPARECENCIA EFECTUADA EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES POR D. LEOPOLDO MARTÍN MARTÍN.

Se da cuenta de la siguiente **Comparecencia**:

"En la ciudad de Roquetas de Mar a los dos del mes de diciembre del dos mil tres comparece en la Secretaría Municipal D. LEOPOLDO MARTÍN MARTÍN, con DNI: 27.201.178-K, quien actúa en su propio nombre, y MANIFIESTA :

Que tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está procediendo a la realización de una glorieta nº 1, en el P.K. 428,6 de la Crta. N-340, hoy Avenida Carlos III, en el Paraje "La Gloria", del Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería). Para la ejecución de este Proyecto se precisa ocupar parte de los terrenos de los que es propietario, dicha ocupación se contrae a una superficie de 148,05 m2

como sistema general de espacios libres (según plano escala 1/750 que aporta el compareciente).

Al objeto de facilitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los trámites para la ejecución de la obra de la mencionada glorieta, **autoriza** a dicho ente local: la ocupación de los terrenos referidos de su propiedad, necesarios para dicho fin.

Ofrece la cesión del suelo afectado por la actuación (los referidos 148,05 m² -ciento cuarenta y ocho con cero cinco metros cuadrados-, sin perjuicio de que cuando se ejecute definitivamente la referida obra, la cantidad total de m² a ocupar fuera superior o inferior), con reserva de las Unidades de Aprovechamiento Urbanístico que le correspondan, para su materialización como corresponda de acuerdo con su calificación de sistema general de espacios libres de que se trata el referido terreno objeto de ocupación.

Leída la presente y encontrándola conforme, firma conmigo el Secretario Municipal en triplicado ejemplar, al que se adjunta copia del plano de referencia, en el lugar y fecha "ut supra".

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

4°.-2.- ESCRITO DEL MUY ILUSTRE SR. DON JUAN LOPEZ MARTÍN, CANÓNIGO ARCHIVERO DE LA S.Y A. IGLESIA CATEDRAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR DEL EXCMO. SR. DON JAVIER ARENAS BOCANEGRA.

Se da cuenta del escrito de fecha 13 de diciembre del 2003, remitido por el Muy Ilustre Dr. Don Juan López Martín, Canónigo - Archivero de la S. y Apostólica Iglesia Catedral e Hijo Predilecto de la ciudad de Roquetas de Mar, en el sentido, de que en relación con el nombrado Hijo Adoptivo al Excmo. Sr. Don Javier Arenas Bocanegra, como Hijo de Roquetas de Mar, le pide haga llegar a la Corporación su más cordial felicitación por tan acertada decisión. Todos aquellos que ayudan al engrandecimiento de nuestro pueblo, independientemente de cualquier ideología política, deben formar parte del memoria histórica y ser a la vez un estímulo para las futuras generaciones. Sigue manifestando el Dr. López Marín, que la verdadera historia de un pueblo no se escribe con tópicos, sino con realidades que hablan por sí solas de la verdad del caminar real. Como roquetero sigue atento al extraordinario desarrollo de nuestro pueblo, hoy convertido en una gran ciudad, gozando cada vez que escucha, y es frecuente, a las muchas gentes que no sólo en la ciudad de Almería, sino incluso en sus salidas al extranjero, se hacen lenguas delante de él, sin conocerlo, de Roquetas de Mar.

La **JUNTA DE GOBIERNO** agradece al Muy Ilustre Dr. Don Juan López Martín, Hijo Predilecto de Roquetas de Mar e impulsor de la coronación canónica de la Virgen del Rosario, Patrona de Roquetas de Mar, su atento y afectivo escrito dirigido a la Corporación Municipal, y le agradece su gran trabajo en el ámbito de la investigación y la proyección del municipio de Roquetas de Mar y de toda Almería, que redunda satisfactoriamente, no solo en los roqueteros sino en todos los

almerienses para conocer la historia de nuestra querida ciudad de Roquetas de Mar.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO, ACUEDOS A ADOPTAR.

5°.-1.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Almería. Núm. Autos: 643/01-AD Adverso: Obispado de Almería. Objeto: contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 439.005,75 €. (73.044.411 ptas). Situación: Sentencia Núm. 3351/2.003.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, le comunico que con fecha 07 de Enero de 2.004 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 3351/03 donde en el Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Obispado de Almería, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Núm. dos de Almería, en fecha 14 de junio de 2002., imponiendo a la parte apelante el pago de las costas causadas en este recurso.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 3351/03 y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

5°.-2.- Nª REF.: 91/03 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: VICTORIANO MELLADO PÉREZ. COMPAÑÍA DE SEGUROS: GÉNESIS SEGUROS. VEHÍCULO: PEUGEOT 206 MATRICULA: 9712-BJS SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 24 de Octubre de 2.003 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación, adjuntando copia de las Diligencias de Prevención Núm. 903/03.
- Con fecha 28 de Octubre de 2.003 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal donde se valoren los daños ocasionados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 11 de Noviembre de 2.003 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos en valla de la zona ajardinada en 365 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Octubre de

2.003 se reclamó a la Compañía Génesis, Seguros, el importe de los daños que ascienden a 365 Euros.

- Con fecha 10 de Diciembre de 2.003 recibimos Fax de la Compañía de Seguros Génesis Metlife donde comunican de que se ha procedido a efectuar transferencia bancaria.
- Con fecha 15 de Diciembre de 2.003 se comunica mediante Fax por la Compañía de Seguros que se procederá al abono del importe mediante transferencia bancaria.

Con fecha 30 de Diciembre de 2.003 se ha procedido por la Compañía Génesis Metlife al ingreso mediante transferencia bancaria de la cantidad de Trescientos Sesenta y Cinco Euros (365 Euros), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20030024244.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros, Génesis Metlife, con domicilio en Paseo de Las Dos Estrellas, N° 4 - 28042 - Campo de Las Naciones - Madrid -

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta y un minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veintidos páginas, firmándola junto al Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez